



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

Recomendación: 101/2015

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **dieciocho de febrero de dos mil dieciséis**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Agréguese a los autos el oficio número **CES/DGJ/---/2016** con anexos, suscrito por el **Encargado de la Comisión Estatal de Seguridad**, residente en esta ciudad; y atento a su contenido, téngase a la autoridad responsable, por exponiendo los actos tendientes al cumplimiento de recomendación derivada del expediente de queja en que se actúa.

Analizado el oficio referido en el párrafo que antecede, signado por el **Encargado de la Comisión Estatal de Seguridad**, tendiente a dar cumplimiento, en concordancia con los puntos resolutivos de la recomendación emitida por esta Comisión, se desprende lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, la autoridad responsable anexa copia del oficio mediante el cual se da vista al Órgano de Control Interno de la Comisión Estatal de Seguridad, a efecto de sustanciar y desahogar el Procedimiento Administrativo de referencia.

Respecto del **punto recomendatorio segundo**, la autoridad responsable manifiesta que dará vista al Ministerio Público adscrito al área de Responsabilidades competente, una vez que desahogadas las diligencias e indagatorias correspondientes al Procedimiento Administrativo citado en el punto que antecede, se desprenda que efectivamente se vulneraron los Derechos Humanos de los agraviados.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

Por lo que hace al cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, la autoridad responsable manifiesta que una vez que la autoridad competente dicte una resolución y, en el caso de ser esta condenatoria, reparará el daño conforme a las leyes aplicables a la materia.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio cuarto**, la autoridad responsable anexa copia de la instrucción girada al Instituto Superior de Estudios de Seguridad Pública del Estado, a fin de dar debido cumplimiento a la recomendación de referencia.

Por lo que respecta al cumplimiento del **punto recomendatorio quinto**, la autoridad responsable manifiesta que anexa la instrucción girada a la Dirección General de la Policía Estatal, a efecto de dar el debido cumplimiento a la recomendación en comento.

Ahora bien, del capítulo precedente se advierte **el parcial cumplimiento de los puntos recomendatorios primero, segundo, tercero, cuarto y quinto** de la recomendación emitida por esta Comisión, y en aras de observar el total cumplimiento del mismo, dígamele a la autoridad responsable, lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, una vez que remita a esta Comisión copia debidamente certificada del auto mediante el cual se resuelve el Procedimiento Administrativo que señala, se acordará lo que en derecho corresponda respecto de su cumplimiento.

Respecto del cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, el mismo establece en su parte final que el cumplimiento de los puntos recomendatorios primero y segundo, no están sujetos al resultado uno de otro, sientos autónomos en sus acciones para





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

cumplirlos, por lo que una vez que la autoridad responsable remita a esta Comisión, copia debidamente certificada del oficio mediante el cual de vista al Ministerio Público, a fin de que se inicie la carpeta de investigación correspondiente, se acordará lo conducente.

Por lo que hace al cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, una vez que la autoridad responsable acredite que se ha reparado el daño material y moral a los agraviados, se acordará lo que en derecho corresponda.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio cuarto**, una vez que la autoridad responsable acredite que se han llevado a cabo dichos cursos, se acordará lo conducente.

Respecto del cumplimiento del **punto recomendatorio quinto**, si bien es cierto, la autoridad responsable manifiesta que anexa la instrucción girada a la Dirección General de la Policía Estatal, también lo es que en el oficio de cuenta, no obra anexada dicha instrucción, por lo que una vez que la autoridad responsable acredite el cumplimiento del presente punto recomendatorio, se acordará lo que en derecho corresponda. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Eduardo Roque Valdés, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes"

OFICIO: VG---/2016

ASUNTO: Se requiere cumplimiento.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 18 de febrero de 2016.

**ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE SEGURIDAD.
PRESENTE.-**

Dentro de los autos de la recomendación número **101/2015**, derivada de la queja interpuesta por **Q**, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

"En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a **dieciocho de febrero de dos mil dieciséis**, el Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracciones VIII y XI, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, acuerda:

Agréguese a los autos el oficio número **CES/DGJ/---/2016** con anexos, suscrito por el **Encargado de la Comisión Estatal de Seguridad**, residente en esta ciudad; y atento a su contenido, téngase a la autoridad responsable, por exponiendo los actos tendientes al cumplimiento de recomendación derivada del expediente de queja en que se actúa.

Analizado el oficio referido en el párrafo que antecede, signado por el **Encargado de la Comisión Estatal de Seguridad**, tendiente a dar cumplimiento, en concordancia con los puntos resolutivos de la recomendación emitida por esta Comisión, se desprende lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, la autoridad responsable anexa copia del oficio mediante el cual se da vista al Órgano de Control Interno de la Comisión Estatal de Seguridad, a efecto de sustanciar y desahogar el Procedimiento Administrativo de referencia.

Respecto del **punto recomendatorio segundo**, la autoridad responsable manifiesta que dará vista al Ministerio





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

Público adscrito al área de Responsabilidades competente, una vez que desahogadas las diligencias e indagatorias correspondientes al Procedimiento Administrativo citado en el punto que antecede, se desprenda que efectivamente se vulneraron los Derechos Humanos de los agraviados.

Por lo que hace al cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, la autoridad responsable manifiesta que una vez que la autoridad competente dicte una resolución y, en el caso de ser esta condenatoria, reparará el daño conforme a las leyes aplicables a la materia.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio cuarto**, la autoridad responsable anexa copia de la instrucción girada al Instituto Superior de Estudios de Seguridad Pública del Estado, a fin de dar debido cumplimiento a la recomendación de referencia.

Por lo que respecta al cumplimiento del **punto recomendatorio quinto**, la autoridad responsable manifiesta que anexa la instrucción girada a la Dirección General de la Policía Estatal, a efecto de dar el debido cumplimiento a la recomendación en comento.

Ahora bien, del capítulo precedente se advierte el parcial cumplimiento de los puntos recomendatorios primero, segundo, tercero, cuarto y quinto de la recomendación emitida por esta Comisión, y en aras de observar el total cumplimiento del mismo, dígamele a la autoridad responsable, lo siguiente:

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio primero**, una vez que remita a esta Comisión copia debidamente certificada del auto mediante el cual se resuelve el Procedimiento Administrativo que señala, se acordará lo que en derecho corresponda respecto de su cumplimiento.

Respecto del cumplimiento del **punto recomendatorio segundo**, el mismo establece en su parte final que el cumplimiento de los puntos recomendatorios primero y segundo, no están sujetos al resultado uno de otro, sientos autónomos en sus acciones para cumplirlos, por lo que una vez que la autoridad responsable remita a esta Comisión, copia debidamente certificada del oficio mediante el cual de vista al Ministerio Público, a fin de que se inicie la carpeta de investigación correspondiente, se acordará lo conducente.

Por lo que hace al cumplimiento del **punto recomendatorio tercero**, una vez que la autoridad responsable acredite que se ha reparado el daño material y moral a los agraviados, se acordará lo que en derecho corresponda.

En cuanto al cumplimiento del **punto recomendatorio cuarto**, una vez que la autoridad responsable acredite que se han llevado a cabo dichos cursos, se acordará lo conducente.

Respecto del cumplimiento del **punto recomendatorio quinto**, si bien es cierto, la autoridad responsable





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

manifiesta que anexa la instrucción girada a la Dirección General de la Policía Estatal, también lo es que en el oficio de cuenta, no obra anexada dicha instrucción, por lo que una vez que la autoridad responsable acredite el cumplimiento del presente punto recomendatorio, se acordará lo que en derecho corresponda. **Notifíquese.**

Así lo acordó y firma el Licenciado Javier Eduardo Roque Valdés, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. DOY FE.” “Rúbrica.”

Lo que comunico a usted para su conocimiento, cumplimiento y efectos legales consiguientes.

ATENTAMENTE

“VOZ Y PRESENCIA DE LA GENTE CON DERECHOS”

**LIC. JAVIER EDUARDO ROQUE VALDÉS
VISITADOR GENERAL**

